



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 5/2015 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2015.

1º.- Ac. 40/2015. Aprobar las actas, 2/2015, 3/2015 y 4/2015, de las sesiones celebradas los días veintitrés, veintisiete y treinta de enero de dos mil quince.

2º.- CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA POR SUSTITUCIÓN DE TRABAJADOR DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Ac. 41/2015. Contratar a D.^a ***, mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, de interinidad por sustitución del trabajador D. ***, Taquillero, durante el tiempo en que éste permanezca en situación de Incapacidad Temporal.

3º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 28 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 536/2013-A. DEMANDANTE: MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Ac. 42/2015. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado 536/2013-A. Demandante: Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros.

Con fecha 26 de enero de 2015 ha sido notificada sentencia a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, testimonio de la citada sentencia cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO.-

PRIMERO.- Estimar el recurso contencioso interpuesto por la representación procesal de la sociedad mercantil Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. contra el acuerdo de 20 de septiembre de 2013, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas, que se anula por no ser conforme a Derecho.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de la parte demandante a ser indemnizada por la Administración demandada en la cantidad ya actualizada de 731'33 euros, que devengará desde la fecha de notificación de esta sentencia el interés legal del dinero que ordena el artículo 1062. de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con el incremento previsto en el número 3 de ese mismo artículo si se dan los presupuestos legales para ello.

TERCERO.- Imponer las costas procesales a la Administración demandada con el límite fijado en el fundamento cuarto”.

Dicha sentencia es firme.



Se acordó:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 28 de Madrid de la cantidad de 731,33 €.

2º.- Una vez que se remita el testimonio de la firmeza de la citada sentencia, acusar recibo al Juzgado de procedencia.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal para su cumplimentación.

4º.- PROVIDENCIA DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN DE EJECUCIONES Y EXTENSIONES DE EFECTOS –GRUPO 2-. EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 237/2013. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 5371/1998. EJECUTANTES: D. * Y OTROS.**

Ac. 43/2015. Providencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección de Ejecuciones y Extensiones de Efectos -Grupo 2-. Ejecución de títulos judiciales 237/2013. Procedimiento Ordinario 5371/1998. Ejecutantes: D. *** y otros.

Con fecha 28 de enero de 2015 ha sido notificada a la representación procesal municipal en los citados autos, providencia dictada por la citada Sección, suscrita por la Ilma. Sra. Magistrada Ponente, D.^a ***, con fecha 16 de enero de 2015, en virtud de la cual se archivan las presentes actuaciones.

Las citadas actuaciones se concretan en la cumplimentación del auto dictado con fecha 20 de junio de 2013, notificado con fecha 8 de julio de 2013, por el que habiéndose inadmitido por el Tribunal Supremo el recurso de casación interpuesto contra el auto de fecha 5 de junio de 2009, confirmado en reposición por auto de fecha 4 de noviembre de 2009, que declaró la firmeza de ambas resoluciones, procediendo ejecutar la parte dispositiva de las mismas y que se concretaba en responsabilizar personalmente al Alcalde-Presidente de la ejecución de la sentencia firme 1474/2004, concediéndole el improrrogable plazo de 60 días para que iniciase los trámites descritos en el artículo 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para otorgar la concesión demanial con arreglo a derecho y a las normas que regulan la contratación administrativa.

La Junta de Gobierno Local queda enterada del archivo de las citadas actuaciones referidas a la ejecución de la sentencia firme 1474/2004, por la que se declaró la nulidad de la cesión de terrenos a la Real Federación Española de Fútbol.

5º.- AUTO DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO. RECURSO 474/2014. DEMANDANTES: D. * Y OTROS.**

Ac. 44/2015. Auto de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Recurso 474/2014. Demandantes: D. ***.



Con fecha 3 de febrero de 2015 ha sido notificada a la representación procesal municipal en los citados autos, auto dictado por la citada Sala, con fecha 27 de noviembre de 2014, en virtud del cual se inadmite el recurso de casación para la unificación de la doctrina interpuesto por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 2 de diciembre de 2013, en el recurso de suplicación 1197/13, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 12 de Madrid, sobre despido, declarando la firmeza de la sentencia recurrida con imposición de costas a la parte recurrente.

La sentencia declarada firme estimó parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento, revocando la sentencia dictada en primera instancia en el extremo relativo a las indemnizaciones a percibir por el despido.

Se acordó:

1º.- Quedar enterada de la inadmisión del recurso de casación interpuesto, así como de la declaración de firmeza de la sentencia recurrida.

2º.- Proceder al inmediato cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso de suplicación 1197/2013, mediante el abono de las indemnizaciones por despido:

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Intervención General y a la Tesorería Municipal para su cumplimentación.

4º.- Una vez que sea notificado el testimonio declarando la firmeza de la sentencia, acusar recibo del mismo a la Sala de procedencia.

6º.- SELECCIÓN DE OFERTA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA".

Ac. 45/2015. 1º.- Clasificar las ofertas presentadas al procedimiento negociado, sin publicidad, instruido para la adjudicación del contrato de "Servicio de gestión y desarrollo de la Administración Electrónica" por el siguiente orden:

Empresa	Fecha	Hora	Precio
Admine Ingenieros, SL	19/01/2015	14:43 h.	29.400,00 €
Infaplic, SA	19/01/2015	15:11 h.	29.800,00 €
Ayos Soluciones Informáticas, SL	20/01/2015	13:01 h.	29.850,00 €

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado convocado para la contratación del "Servicio de gestión y desarrollo de la Administración Electrónica" la presentada por Admine Ingenieros, S.L., en la cantidad anual de 29.400,00 €, IVA excluido, siendo el tipo de IVA aplicable el 21%.



3º.- Requerir al citado licitador para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en el que reciba la notificación del presente acuerdo, presente la documentación requerida.

7º.- SUBROGACIÓN DEL CONTRATISTA DENTRO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS (LOTE NÚM. 3).

Ac. 46/2015. 1º.- Aceptar la subrogación de la mercantil “VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.” en todos los derechos y obligaciones de la otrora compañía “VELASCO, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.” dimanantes del contrato administrativo para la prestación del servicio de conservación de vías y espacios públicos (lote núm. 3), suscrito por esta última con fecha de 2 de abril de 2013.

La sucesión del contratista prevista en el artículo 85 TRLCSP, se ha autorizado a instancia de parte, en función de la documentación presentada en este Ayuntamiento con NRE. 1553/2015, de 22 de enero, entre la que consta debidamente autenticada la Escritura Pública Nº 4268, de fecha 4 de diciembre de 2014, de fusión por absorción de la compañía “VELASCO, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.” por la mercantil “VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.”, documento elevado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. ***, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha de 18 de diciembre de 2014.

2º- Notificar la presente al interesado, indicando que contra la misma que cierra la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, podrá acudir directamente a la jurisdicción contencioso administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, renunciándose entonces al derecho de interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo anteriormente expresado.

Por último, contra el presente acuerdo podrá interponer el recurso extraordinario de revisión si se dan los supuestos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero y dentro del plazo establecido en dicho artículo; todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos otros recursos y acciones se consideren pertinentes.

3º.- En el documento administrativo de formalización del contrato administrativo para la prestación del servicio de conservación de vías y espacios públicos (lote núm. 3), suscrito con fecha de 2 de abril de 2013, deberá introducirse un Anexo, firmado por el nuevo contratista, donde se especifique la circunstancia reflejada en el apartado primero.



8º.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA INTERVENCIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE CABO PRIETO NÚM. 4, EXPTE. 80/2014-01.

Ac. 47/2015. 1º.- Conceder a D. *** licencia de obra para la intervención en vivienda unifamiliar en calle Cabo Prieto núm. 4, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 80/2014-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones que figuran en el expediente.

9º.- LICENCIA URBANÍSTICA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAFÉ ESPECTÁCULO EN CALLE COPENHAGUE 10, LOCAL 4, EURÓPOLIS, EXPTE. 49/2012 LC.

Ac. 48/2015. 1º.- Conceder Licencia de Funcionamiento solicitada por D.^a ***, en representación de APERITOCHE, S.L.U. para la actividad de Café Espectáculo en la c/ Copenhague, 10, local 4, Európolis, Las Rozas de Madrid, expediente núm. 49/2012-L.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de instalación/actividad otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de julio de 2013 y las prescripciones que figuran en el expediente.

10º.- LICENCIA URBANÍSTICA DE FUNCIONAMIENTO PARA CENTRO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL EN CAMINO DEL TOMILLARÓN C/V C/ SANTA MARÍA, EXPTE. 125/2008-LC.

Ac. 49/2015. 1º.- Conceder, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, Licencia de Funcionamiento solicitada por la FUNDACIÓN TRÉBOL, para la actividad de Centro de Formación Ocupación en Camino del Tomillarón c/v a c/ Santa María, Las Rozas de Madrid, expediente núm. 125/2008-LC.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de instalación/actividad otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2010.

11º.- LICENCIA URBANÍSTICA DE FUNCIONAMIENTO PARA TIENDA DE VENTA DE ROPA EN C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, LOCAL 69 CC LAS ROZAS VILLAGE, EXPTE. 132/2006-LC.

Ac. 50/2015. 1º.- Conceder Licencia de apertura y funcionamiento a WARNACO ÍNTIMO, S.A., para la actividad de Tienda de venta de ropa en la c/ Juan Ramón Jiménez, local 69, CC Las Rozas Village, Las Rozas de Madrid, expediente núm. 132/2006-LC.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de instalación/actividad otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2008 y las prescripciones que figuran en el expediente.
